



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELÉFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO

02

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

QUE OTORGA :

MARGARITA GALARZA DE ACOSTA

Y OTROS .

A FAVOR DE :

" ACOSTA von BUCHWALD CIA. LTDA. "

CAPITAL SOCIAL : \$/ 1'200. 000,00

DI COPIAS

~~~~~ P. T. ~~~~~

En la Ciudad de Quito, Capital de la República

del Ecuador, hoy día jueves veinte ( 20 ) de -

M A Y O de mil novecientos ochenta y seis, ante

mí Doctor Mario Zambrano Saá, Notario Público

Décimo de este Cantón, comparecen : la señora

<sup>1/</sup> MARGARITA GALARZA DE ACOSTA, casada, por

sus propios derechos ; el señor <sup>2/</sup> FRANCISCO -

VON BUCHWALD ZUÑIGA, casado, por sus pro

prios derechos ; y , la señora <sup>3/</sup> GLORIA GALARZA

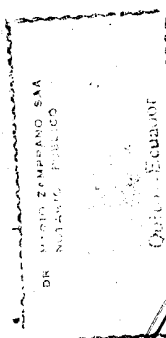
VEGA, soltera , por sus propios derechos . -

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores

de edad, domiciliados en Quito, la primera; y

en la ciudad de Guayaquil, ocasionalmente en -

esta ciudad, los restantes ; legalmente capaces



1 para contratar y obligarse , a quienes de cono-  
2 cer doy fe , y dicen : Que eleve a escritura pú-  
3 blica el contenido de la minuta que me entrega,  
4 cuyo tenor literal es el siguiente : " S E -

5 N O R N O T A R I O : - Sírvasse exten-

6 der en su registro de escrituras públicas, una

7 de constitución de compañía de responsabilidad

8 limitada , del tenor siguiente : Intervienen,

9 la señora Margarita Galarza de Acosta, domici-

10 liada y residente en esta ciudad de Quito, casa-

11 da, profesión ejecutiva ; el señor Francisco

12 von Buchwald Zúñiga , casado , profesión eje-

13 cutivo , domiciliado y residente en la ciudad de

14 Guayaquil , y , la señora Gloria Galarza Vega,

15 soltera , profesión Ejecutiva , domiciliada y

16 residente en la ciudad de Guayaquil , todos -

17 los comparecientes legalmente capaces , ecua-

18 torianos , y expresan su voluntad de formar una

19 compañía de Responsabilidad Limitada , que se

20 registrará por las siguientes cláusulas : P R I -

21 M E R A . - La señora MARGARITA GALAR

22 ZA DE ACOSTA , el señor FRANCISCO VON -

23 BUCHWALD ZUÑIGA y la señora GLORIA GALAR

24 ZA VEGA, por sus respectivos derechos, dejan

25 constancia de su voluntad de asociarse y cons-

26 tituir la Compañía de Responsabilidad Limitada,

27 cuya razón social ~~es~~ cá la de " ACOSTA VON -

28 BUCHWALD CIA. LTDA. " . - El domicilio prin-



Notaría Décima  
del Dr.  
Mario Zambrano Saá  
Avda. Tarquí 809  
1er. piso  
TELÉFONOS:  
Oficina 528-671  
Domicilio 234-795  
QUITO

1 cipal de la Compañía será la ciudad de Quito, 03  
2 pudiendo mantener sucursales o agencias, en  
3 cualquier lugar de la República del Ecuador o  
4 del exterior. - S E G U N D A. La Com-  
5 pañía que hoy se constituye, tendrá por objeto  
6 dedicarse a la actividad comercial de importa-  
7 ción y venta de equipos, materiales e instrumen-  
8 tos para clínica médica y odontológica ; la ce-  
9 lebración de todo acto o contrato, concernien-  
10 tes directa o indirectamente con el objeto de  
11 la Compañía y que fueren permitidos por las  
12 leyes ecuatorianas ; compra de muebles e in-  
13 muebles destinados al objeto de la Compañía .  
14 T E R C E R A. - El capital social de la  
15 Compañía es el de UN MILLON DOSCIENTOS -  
16 MIL SUCRES ( S/ 1'200.000,00 ), dividido en -  
17 ciento veinte participaciones, acumulativas e  
18 iguales, indivisibles, de diez mil sucres cada  
19 una ; participaciones que se suscriben y pagan  
20 en la siguiente forma : la señora Margarita Ca-  
21 larza de Acosta , suscribe sesenta participa-  
22 ciones, equivalentes a seiscientos mil sucres,  
23 que se pagan en la siguiente forma : trescien-  
24 tos mil sucres de contado , en dinero efectivo,  
25 y , trescientos mil sucres, pagaderos dentro  
26 del plazo de seis meses , contados a partir de  
27 la fecha de inscripción de esta escritura, en  
28 el Registro Mercantil ; el señor Francisco von

1 Buchwald Zúñiga, suscribe cuarenta participa-  
2 ciones, equivalentes a cuatrocientos mil sucres,  
3 que se pagan : doscientos mil sucres en efecti-  
4 vo y de contado, y doscientos mil sucres, den-  
5 tro del plazo de seis meses, contados asimis-  
6 mo, a partir de la fecha de inscripción de esta  
7 escritura, en el Registro Mercantil; y la se-  
8 ñora Gloria Galarza Vega, suscribe veinte par-  
9 ticipaciones, equivalentes a doscientos mil -  
10 sucres, pagaderos, cien mil sucres de conta-  
11 do y en efectivo, y los cien mil sucres restan-  
12 tes, dentro del plazo de seis meses, contados  
13 en la misma forma que los plazos antes indica-  
14 dos. Los valores que se pagan de contado y en  
15 efectivo, que ascienden a la suma de SEISCIENTOS  
16 MIL SUCRES, se hallan depositados en la  
17 cuenta " INTEGRACION DE CAPITAL ", abierta  
18 en el Banco Continental, de esta ciudad de Qui-  
19 to, según consta de la certificación que se proto-  
20 coliza con esta escritura, de conformidad con  
21 la Ley. - C U A R T A. - La Compañía  
22 " ACOSTA-von BUCHWALD CIA. LTDA. ", durará  
23 el plazo de veinte años, contados a partir de  
24 la fecha de inscripción de esta escritura en el  
25 Registro Mercantil; plazo que podrá ser acor-  
26 tado o ampliado, ya de conformidad con la Ley,  
27 ya por resolución de una Junta General de So-  
28 cios, tomada de conformidad con las normas -



Notaría Décima  
del Dr.  
Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809  
1er. piso

TELÉFONOS:  
Oficina 28-671  
Domicilio 234-735  
QUITO

1 legales respectivas . - S E X T A . - La  
2 Compañía estará gobernada por la Junta General  
3 de socios y administrada por el Presidente, el  
4 Gerente y por el Vicepresidente, que siendo so-  
5 cio o no de la compañía, fuere designado para  
6 reemplazar al Presidente, en caso de falta o  
7 impedimento de éste por cualquier causa y que  
8 será elegido por la Junta General respectiva,  
9 todos los que actuarán de acuerdo con estos Es-  
10 tatutos y la ley . - S E X T A . - La Junta Gene-  
11 ral se constituirá, en primera convocatoria,  
12 con la asistencia de un número de socios,  
13 cuyas participaciones sean equivalentes, a  
14 más del cincuenta por ciento del capital social;  
15 y, en segunda convocatoria, con el número de  
16 socios concurrentes. Los socios podrán hacer-  
17 se representar, mediante apoderado, con podede-  
18 notarial o mediante una comunicación especial,  
19 para cada junta, dirigida al representante le-  
20 gal de la compañía . - S E P T I M A . -  
21 Las Juntas Generales serán ordinarias o extra-  
22 ordinarias; debiendo las primeras reunirse,  
23 obligatoriamente, el primer trimestre posterior  
24 al cierre del ejercicio económico, y las extra-  
25 ordinarias, en cualquier época del año en que  
26 fueren convocadas. Las resoluciones se tomarán  
27 por mayoría de votos del capital concurrente.  
28 Por cada participación de un mil sucres, el -

1 socio tendrá derecho a un voto. - O C T A -

2 V A. - Las Juntas Generales serán presididas  
3 por el Presidente , y , actuará , como Secre-  
4 tario , el Gerente o quien estuviere haciendo  
5 sus veces , quienes tendrán voz y voto , si  
6 fueren socios. El Presidente y Gerente, podrán  
7 ser socios o no de la Compañía y deberán ser  
8 designados por una Junta General de Socios ✓ -

9 N O V E N A . - Las convocatorias tanto -  
10 a las Juntas Generales Ordinarias como a las  
11 Extraordinarias , serán hechas por el Gerente ✓  
12 o por quien estuviere haciendo sus veces, o por  
13 el Presidente por su cuenta o a petición del so-  
14 cio o socios , que representen , por lo menos,  
15 el diez /por ciento del capital social . Las con-  
16 vocatorias se harán por la prensa , en uno de  
17 los periódicos de mayor circulación en el do-  
18 micilio principal de la Compañía, con ocho -  
19 días de anticipación , por lo menos , al día se-  
20 ñalado para la reunión , salvo lo dispuesto -  
21 en el Artículo doscientos ochenta de la Ley  
22 de Compañías . ✓ D E C I M A . - De confor-

23 midad con las disposiciones del Artículo dos-  
24 cientos ochenta de la Ley de Compañías, podrán  
25 reunirse las Juntas Generales Universales de  
26 Socios , en cualquier tiempo y lugar, dentro del  
27 territorio ecuatoriano y tratar sobre cualquier  
28 asunto , siempre que se halle presente el ciento



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809  
1er. piso

TELÉFONOS:  
Oficina 528-671  
Domicilio 234-735  
QUITO

por ciento del capital social , se aprueba la

reunión de la Junta y el orden del día, debien-  
do el acta respectiva , ser suscrita por todos  
los concurrentes , para su validez y eficacia.

U N D E C I M A . - Son atribuciones de  
las Juntas Generales : a) nombrar Presidente ,  
Gerente y Vicepresidente que siendo socio o no  
de la Compañía , reemplazará al Presidente en  
caso de falta o impedimento de éste , por cual-  
quier causa o cuando estuviere haciendo las ve-  
ces de Gerente , de conformidad con la ley y  
estos Estatutos , todos los que durarán cinco  
años en sus cargos, pudiendo ser indefinidamen-  
te reelegidos ; b) conocer , aprobar o recha-  
zar los balances , inventarios , liquidacio-  
nes , aumentos del capital o disminución del  
mismo , reformar los Estatutos ; c) resol-  
ver sobre el reparto de utilidades , amorti-  
zaciones , reservas , capitalización de és-  
tas , etcétera ; d) autorizar al Gerente y al  
Presidente , para la celebración de contratos,  
sobre compraventa de inmuebles o bienes -  
raíces , constitución de gravámenes sobre -  
éstos ; e) fijar sueldos , salarios o remu-  
neraciones de los funcionarios de la Compañía,  
como Gerente , Presidente , etcétera ; y f)  
las demás atribuciones que la ley determina  
para este organismo administrativo. - D U O

1 D E C I N A . - El Gerente tendrá las siguientes  
2 atribuciones y deberes : a) firmar con el -  
3 Presidente , los certificados de aportación; b)  
4 ~~representar a la Compañía judicial y extrajudi-~~  
5 ~~cialmente ;~~ c) dirigir los negocios y actividades  
6 de la compañía , nombrar empleados , designar  
7 trabajadores , fijar sueldos y otras remunera-  
8 ciones , removerlos de conformidad con la Ley;  
9 pero cuando un sueldo o remuneración , pueda  
10 exceder de veinte mil sucres , será necesario  
11 la intervención del Presidente para su fijación  
12 y nombramiento del empleado o trabajador res-  
13 pectivo; d) conferir poderes especiales dentro  
14 del marco de sus atribuciones ; e) abrir cuen-  
15 tas corrientes , hacer depósitos y girar sobre  
16 ellas ; f) hacer cumplir todas las normas por  
17 las que se rige la Compañía y las Resoluciones  
18 de las Juntas Generales; g) intervenir , junta-  
19 mente con el Presidente , en la compra o venta  
20 de bienes muebles , excepto en lo referente a  
21 los artículos o productos de los negocios ordi-  
22 narios de la Compañía , en los que podrá inter-  
23 venir individualmente , pero en operaciones -  
24 que tengan un valor de cien mil sucres o más,  
25 deberá intervenir conjuntamente con el Presi-  
26 dente o con autorización escrita de éste ; h )  
27 actuar como Secretario de las Juntas Generales;  
28 i) Las demás obligaciones y atribuciones que -



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809

1er. piso

TELÉFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

Quinto

- 5 -

le concese la Ley, estos Estatutos y que corres-

pondan a su cargo. D E C I M A

T E R C E R A. - El Presidente tendrá

las siguientes atribuciones y deberes : a) pre-

sidir las sesiones de las Juntas Generales y

convocarlas cuando no lo hiciere el Gerente ;

b) intervenir en todos los actos y contratos ,

en los que según estos Estatutos y la Ley deba

hacerlo ; c) reenplazar al Gerente , en los ca-

sos de ausencia o falta de éste , por cualquier

causa ; y d) las demás atribuciones y deberes

que le corresponden conforme a la Ley y a es-

tos Estatutos. D E C I M A C U A R

T A. - En los casos en que faltare el Gerente

por ausencia del país o por impedimento o por

cualquiera otra causa, le sustituirá y reemplaza-

rá el Presidente con todas las atribuciones

y deberes que corresponden al Gerente. El

Presidente , en este caso , o en el de impedi-

mento o falta por cualquier causa , será reem-

plazado por el Vicepresidente que fuere design-

nado por la Junta General de Socios respectiva

entrando en forma inmediata al ejercicio -

de sus funciones . El mentado Vicepresidente

en todos los casos en que deba intervenir

el Presidente conjuntamente con el Gerente, lo

hará con éste. D E C I M A -

Q U I N T A. - La fiscalización de la Compa

1 nía estará a cargo de la Junta General de Socios,

2 siendo obligatorio que se realice , una fiscali-  
3 zación anual . - ✓ D E C I M A S E X T A .

4 En caso de disolución y la consiguiente liquida-  
5 ción de la Compañía , sea cualquiera la causa  
6 u origen de éstas , la Junta General respectiva,

7 en que se resolviere o - conociere de tales di-

8 solución y liquidación , designará uno o más -

9 liquidadores , pudiendo ser uno de ellos , el -

10 Gerente que estuviere en ejercicio de sus funcio-

11 nes , a la fecha en que la disolución y liquidación

12 se resolviere , o quien estuviere haciendo sus ve-

13 ces . ✓ D E C I M A S E P T I M A . - En cuanto

14 al reparto de utilidades , amortizaciones , etcéte-

15 ra , se estará a lo que resolviere la Junta Gene-

16 ral respectiva y siempre sujetándose a las nor-

17 mas legales pertinentes . - ✓ D E C I M A -

18 O C T A V A . - Los resultados económicos

19 de la Compañía , se liquidarán anualmente y al

20 treinta y uno de diciembre de cada año y serán

21 conocidos en Junta General Ordinaria , que -

22 se reunirá conforme a lo establecido en es-

23 te contrato ✓ - D E C I M A N O V E -

24 N A . - En todo lo que no estuviere regulado o

25 previsto en este contrato , ya sea respecto

26 al capital , disolución y liquidación de la Com-

27 pañía , obligaciones y derechos de los socios ,

28 obligaciones y derechos del Gerente y del Pre-



Notaría Décima

del Dr.

Mario-Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809  
1er. piso

TELÉFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

07

1 sidente y demás administradores de la Compa-  
2 ñía que fueren designados , se estará a lo dis-  
3 puesto por las normas respectivas de la Ley  
4 de la materia . - V I G E S I M A . -  
5 Las actas de las Juntas Generales , se llevarán  
6 en cualquiera de las formas de aquellas que se  
7 hallan previstas en el Reglamento de Juntas -  
8 Generales, al cual se atenderá en todo lo que  
9 fuere pertinente . - V I G E S I M A -  
10 P R I M E R A . - Se designa como Geren-  
11 te, a la señora Margarita Galarza de Acosta,  
12 a quien se autoriza para que intervenga en to-  
13 dos los actos y trámites necesarios para la  
14 per-fección de este acto , y , como Presiden-  
15 te, al señor Francisco von Buchwald Zúñiga .  
16 V I G E S I M A S E G U N -  
17 D A . - Los gastos que demande la celebra -  
18 ción de este contrato y hasta que quede legal-  
19 mente constituida la Compañía , serán de -  
20 cuenta de ésta . - V I G E S I M A -  
21 T E R C E R A . - Los comparecientes  
22 aceptan todas y cada una de las partes y cláu-  
23 sulas del presente contrato , ratificandose en  
24 las mismas , por ser otorgadas en seguridad  
25 de sus derechos . - Usted , señor Notario, se  
26 servirá agregar las demás cláusulas de esti-  
27 lo , necesarias para la validez y eficacia de  
28 esta clase de contratos , e incorporar el

DE ESTE CONTRATO PARA  
SU REGISTRO EN EL  
LIBRO DE REGISTRO

QUITO - ECUADOR

número de las cédulas de control tributario de los otorgantes , para cumplir con lo dispuesto por el Artículo cien del Código Tributario . -

Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes ; minuta que ha sido formulada y suscrita por el señor Doctor

tor Homero Proaño Andrade , Abogado con

matrícula profesional número setenta y uno

del Colegio de Abogados de Quito . - Para el

otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales pertinentes , leída

que fue , por mí el Notario , esta escritura -

íntegramente a los comparecientes, éstos se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto,

de todo lo cual doy fe . - firmado ) Margarita

de Acosta . - Cédula de Identidad Número : 170

109442-5 . - Cédula Tributaria Número: 156532. -

( firmado ) F. von Buchwald. - Cédula de Identidad

Número: 0902253665. - Cédula Tributaria Número:

038437. - firmado ) Gloria Galarza V. . - Cé-

dula de Identidad Número : - 0900874058 . -

Cédula Tributaria Número : - 13867 . -

( F i r m a d o . ) Doctor Mario Zambrano

Saá , Notario Público Décimo del Cantón

Quito . - - - - - D O C U M E N -

T O S H A B I L I T A N T E S .

**BANCO CONTINENTAL**

08

**CERTIFICADO DE CUENTA "INTEGRACION DE CAPITAL"**

*La Sucursal Mayor del Banco Continental en Quito, CERTIFICA que en esta fecha el*

*Sr. ~~MARGARITA ACOSTA~~*

*ha depositado a nombre de la compañía: ACOSTA VON BUCHWALD CIA. LTDA.  
los aportes en numerario para la CUENTA INTE-*

*GRACION DE CAPITAL de la (s) siguiente(s) persona (s):*

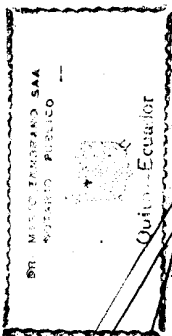
| <b>NOMBRE</b>              | <b>APORTE</b>       |
|----------------------------|---------------------|
| SRA. MARGARITA DE ACOSTA   | 300.000,00 /        |
| SR. FRANCISCO VON BUCHWALD | 200.000,00 /        |
| SRT. GLORIA GALARZA        | 100.000,00 /        |
| <b>TOTAL:</b>              | <u>600.000,00</u> ✓ |

*Este depósito será contabilizado dentro de "Depósitos de Plazo Menor"*

*El Banco entregará este capital una vez que reciba de Superintendencia de Compañías una comunicación informando que la Compañía se ha constituido o domiciliado y previa presentación del respectivo nombramiento de administrador o poder debidamente inscrito, según sea el caso.*

*Si la Compañía no llegare a constituirse o domiciliarse, le serán devueltos los fondos al depositante, previa autorización en ese sentido de la Superintendencia de Compañías.*

*En Quito, a los 7 días del mes de MAYO de 1986*



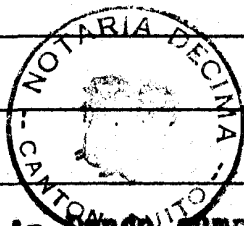
*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada

Enmendado : veinte , estuviere . - Valen . -

Se otorgó ante mí, en

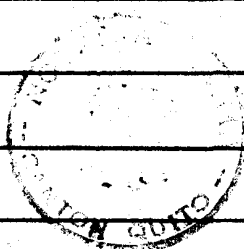
fe de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTI-**  
**FICADA**, debidamente sellada y firmada en Qui  
to , a veinte y dos de Mayo de mil novecientos  
ochenta y seis . -

EL NOTARIO



**RAZON :-** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superin  
tendencia de Compañías , mediante Resolución No. 86-1-2-1  
01113 , de 23 de junio de 1.986 , tomé nota al margen de  
la escritura matriz , la **APROBACION** de Constitución de  
" **ACOSTA VON BUCHWALD CIA. LTDA.** ", otorgada ante mí el  
veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis .-- Quito,  
a dieciseis de julio de mil novecientos ochenta y seis .-

EL NOTARIO



con es -

09  
1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número  
2 mil ciento trece de la Sra. Superintendente de Compañías, de 23 de ju-  
3 nio de 1986, bajo el número 1076 del Registro Mercantil, tomo 117.-  
4 Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública  
5 de Constitución de la compañía "ACOSTA VON BUCHWALD CIA. LTDA.", otor-  
6 gada el 20 de mayo de 1986, ante el Notario Décimo del Cantón, Dr. Ma-  
7 rio Zambrano Sot.- Se fijó un extracto signado con el número 809.- Se  
8 da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Re-  
9 solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de  
10 agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto  
11 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8370.- Qui-  
12 to, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGIS-  
13 TRADOR.- *X. Y. [Signature]*